

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS DE BATALLAS & BATALLAS
AUDITORES Y ASESORES CIA. LTDA.**

Se comunica al público que BATALLAS & BATALLAS AUDITORES Y ASESORES CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de septiembre de 2008. Acto Societario aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.3680 de 09 SEP. 2008.

En virtud de la mencionada escritura pública, se reformó el artículo Cuarto del estatuto, el mismo que dirá:

ARTÍCULO CUARTO.- "El objeto social de la compañía se contrae a lo siguiente: a) La prestación de servicios profesionales de auditoría: externa, interna, de gestión y de calidad; b) Estudios económicos; c) Servicios de asesoría empresarial en las siguientes áreas: tributaria, recursos humanos, finanzas, marketing y productividad; d) Dar y ejercer representaciones..."

Quito, 09 SEP 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

AC/63068/H

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN DE
SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE
ALMACEN EL ARTESANO CIA. LTDA.**

Se comunica al público que ALMACEN EL ARTESANO CIA. LTDA. convirtió su capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de Agosto de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003624 de 05 de Septiembre de 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó los artículos cuarto y quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- El objeto social de la compañía es: a) La importación y comercialización de armas, municiones y accesorios de seguridad..."

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES CON 04/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800,04), dividido en 20.001 (veinte mil uno) participaciones de US\$0,04 (cero coma cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica)..."

Quito, 05 de Septiembre de 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

AR/677420/E

Jueves, 11 de septiembre de 2008

LUIS ESTUARDO VALLE FLORES. ACTOR: CLARA ELENA MARIA BUITRÓN LOPEZ DEMANDADO: LUIS ESTUARDO VALLE FLORES. JUICIO: ORDINARIO NO. 0544-2008-EP. TRAMITE: ORDINARIO CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 05 de Junio del 2008, las 09h28.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado de la demanda y esta providencia al demandado señor LUIS ESTUARDO VALLE FLORES, a fin de que la conteste en el término de quince días, de ser citado legalmente bajo apercibimiento en rebeldía.- En mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese al demandado señor LUIS ESTUARDO VALLE FLORES, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Cítese y cúntese en la presente causa, con los peritos legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la presente demanda, en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado

que en el término de quince días proponga conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias a las que se crea asistida bajo apercibimiento de rebeldía; previamente, atenta al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al referido accionado, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.- Igualmente, cúntese en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, citándose en su respectivo domicilio conocido por el señor Actuario.- Inscribase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, previa notificación en su respectivo Despacho.- Tómese nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por el señor José César Alipio Buitrón López.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Cítese y notifíquese. f) Dra. M. Flor Pazmiño, Jueza. Particular que llevo a su conocimiento por los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar el casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones. Ab. Mario Lasso Ortega. SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/63080/H

EXTRACTO
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO ORDINARIO (R.E.A.D.)
No. 463-08 E.A.
ACTOR. MARIA FELISA,